

CONVENIOS
BRSCONVENIO DE
BASILEACONVENIO DE
ROTTERDAMCONVENIO DE
ESTOCOLMO

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País

Búsqueda

Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

Usted está aquí: Convenio de Basilea > Aplicación > >

Preguntas y respuestas relacionadas con el Convenio de Basilea Enmiendas a los desechos electrónicos

1. ¿Cuáles son las enmiendas a los desechos electrónicos del Convenio de Basilea?

En su 15a reunión, celebrada en 2022, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó enmiendas a los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea en su decisión BC-15/18, que se conocen como las Enmiendas de residuos electrónicos. Las enmiendas sobre residuos electrónicos amplían el alcance del control de los residuos eléctricos y electrónicos (e-residuos) al someter todos los movimientos transfronterizos de desechos electrónicos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) del Convenio.

2. ¿Cuáles son los cambios en los anexos II, VIII y IX de la Convención (Decisión BC-15/18)?

Se introdujeron los siguientes cambios en los anexos II, VIII y IX de la Convención, con efecto el 1 de enero de 2025:

- **Anexo VIII** (residuos que se presume que son peligrosos y están sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (PIC)): **sustitución de la entrada A1180 por la entrada A1181** que cubre todos los desechos electrónicos peligrosos, los componentes de desechos electrónicos y los desechos del procesamiento de desechos electrónicos y sus componentes (por ejemplo,

**CONVENIOS
BRS**

**CONVENIO DE
BASILEA**

**CONVENIO DE
ROTTERDAM**

**CONVENIO DE
ESTOCOLMO**

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País Búsqueda componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. (por ejemplo, fracciones de trituración);

- **Anexo IX** (se presume que no son peligrosos y no están sujetos al procedimiento de CFP): **supresión de las entradas de residuos electrónicos B1110 (residuos electrónicos) y B4030 (cámaras de un solo uso).**

Los cambios a los anexos II, VIII y IX (según la decisión BC-15/18):

Anexos del Convenio de Basilea	Sujeto al procedimiento de CFP	Nueva entrada	Supresión de la entrada
Anexo VIII	¿Sí	A1181	A1180
Anexo II	¿Sí	Y49	
Anexo IX	No		B1110 B4030

3. ¿Dónde puedo encontrar las enmiendas sobre residuos electrónicos en el sitio web del Convenio de Basilea?

Las enmiendas sobre residuos electrónicos se pueden encontrar en el sitio web del Convenio de Basilea en la Decisión BC-15/18 sobre enmiendas a los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea:

Por favor, haga clic Aquí o

<https://www.basel.int/TheConvention/ConferenceoftheParties/Meetings/COP15/tabid/8392/Default.aspx>

La Secretaría también elabora una publicación consolidada del texto de la Convención, a título informativo, cuya última versión incluye el texto de las Enmiendas sobre los desechos electrónicos.

4. ¿Cuál es la fecha de entrada en vigor de las enmiendas sobre residuos electrónicos?

La fecha de entrada en vigor de las enmiendas sobre residuos electrónicos es el **1 de enero de 2025**.

5. ¿Las enmiendas sobre los desechos electrónicos obligan a todas las Partes al Convenio de Basilea?

Las enmiendas sobre los desechos electrónicos obligan a todas las Partes, excepto las que transmitieron al Depositario de la Convención a más tardar el 1 de enero de 2025, una

CONVENIOS
BRS

CONVENIO DE
BASILEA

CONVENIO DE
ROTTERDAM

CONVENIO DE
ESTOCOLMO

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País

Hoy en día cada faceta de nuestras vidas está conectada a través de medios digitales. La electrónica impactó nuestra comunicación, trabajo, educación y entretenimiento. Desde teléfonos inteligentes hasta dispositivos domésticos inteligentes y vehículos eléctricos, los equipos electrónicos y eléctricos ofrecen comunicación instantánea, proporcionan información ilimitada y optimizan las tareas. Sin embargo, este rápido crecimiento tiene una consecuencia significativa: el aumento de la electrónica al final de su vida útil, o desechos electrónicos. El volumen de desechos electrónicos se ha disparado debido al hecho de que el equipo se vuelve obsoleto más rápido debido a la innovación constante y el impulso para dispositivos más avanzados, más rápidos y más pequeños está creciendo. Según el Monitor Global de Residuos Electrónicos de la ONU 2020, se generaron 53,6 millones de toneladas métricas de residuos electrónicos en todo el mundo en 2019, un 21% más en solo 5 años.

Las directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y los equipos eléctricos y electrónicos utilizados, en particular en relación con la distinción entre desechos y no desechos en el marco del Convenio de Basilea, adoptadas en virtud de la Decisión BC-16/5, establecen las siguientes definiciones de lo que es el equipo y qué es los desechos electrónicos (UNEP/CHW.16/INF/10/Rev.1 Apéndice I):

- **El equipo es un equipo eléctrico y electrónico** que depende de corrientes eléctricas o campos electromagnéticos para funcionar correctamente, incluidos los componentes que pueden eliminarse del equipo y pueden probarse para determinar su funcionalidad y posteriormente reutilizarse o reutilizarse directamente después de la reparación o renovación;
- **Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos** son residuos, incluidos todos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del equipo en el momento en que el equipo se despilfarla.

Las directrices se centran en aclarar aspectos relacionados con los movimientos transfronterizos de residuos eléctricos y electrónicos y equipos usados que pueden o no ser residuos.

Las Partes definen y evalúan la distinción entre residuos y no residuos de diferentes maneras cuando consideran el equipo usado destinado, por ejemplo, para la reutilización directa o el uso extendido por el propietario original para el propósito para el que fue concebido, o para el análisis de fallas, reparación y renovación. Algunas Partes podrán considerar que el equipo utilizado destinado al análisis, la reparación o la renovación de fallos sea un desperdicio, mientras que otras no (UNEP/CHW.16/INF/10/Rev.1).

CONVENIOS
BRSCONVENIO DE
BASILEACONVENIO DE
ROTTERDAMCONVENIO DE
ESTOCOLMOHogar La Convención Procedimientos Aplicación País ~~SECRETARIA, TANTO LOS ESTADOS QUE EXPORTEAN COMO LA IMPORTACION DEBERÁN CUMPLIR CON LAS~~

obligaciones derivadas de las disposiciones del Convenio de Basilea, incluidas las relativas al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (PIC).

7. ¿Se consideran desechos electrónicos de acuerdo con el Convenio de Basilea?

La chatarra electrónica es un residuo electrónico en un país si se define como o se considera desechos electrónicos en virtud de las disposiciones de la legislación nacional de ese país. La chatarra electrónica también se produce si está sujeta a una o más de las operaciones de eliminación enumeradas en el anexo IV del Convenio de Basilea, por ejemplo, incineración en tierra, reciclaje/reclamación de metales y compuestos metálicos.

8. ¿A qué se refiere la entrada A1181?

La entrada A1181 en el anexo VIII (también conocida como la "lista A") se refiere a los desechos electrónicos peligrosos y enumera los siguientes desechos electrónicos (tenga en cuenta la entrada correspondiente Y49 en el anexo II):

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
 - que contengan o estén contaminados con cadmio, plomo, mercurio, compuestos organohalógenos u otros componentes del anexo I en una medida en que los desechos presenten una característica del anexo III, o
 - con un componente que contenga o esté contaminado con los componentes del anexo I en la medida en que el componente presente una característica del anexo III, que incluya, entre otros, cualquiera de los componentes siguientes:
 - Vidrio de tubos de rayos catódicos incluidos en la lista A
 - Una batería incluida en la lista A
 - Un interruptor, lámpara, tubo fluorescente o una retroiluminación del dispositivo de visualización que contiene mercurio
 - Un condensador que contiene PCBs
 - Un componente que contiene amianto
 - Algunas placas de circuito
 - Algunos dispositivos de visualización
 - determinados componentes plásticos que contienen un retardante de llama bromado
 - Componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que contengan o estén contaminados con los componentes del anexo I en la medida en que los

CONVENIOS
BRSCONVENIO DE
BASILEACONVENIO DE
ROTTERDAMCONVENIO DE
ESTOCOLMOHogar La Convención Procedimientos Aplicación País

que los residuos presenten una característica del anexo III (por ejemplo, fracciones derivadas de la trituración o el desmontaje), a menos que estén cubiertos por otra entrada de la lista A .

9. ¿Qué es una característica peligrosa del anexo III?

El anexo III del Convenio de Basilea enumera las características peligrosas (H1 a H13) para determinar las propiedades de peligro de los residuos. El conocimiento de peligros específicos permite establecer medidas de protección y seguridad específicas para el tipo de peligro que se plantea y garantiza que los desechos transportados a través de las fronteras se gestionen de manera segura.

El anexo III debe considerarse en relación con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1, que define los desechos peligrosos como “residuos que pertenecen a cualquier categoría que figura en el anexo I, a menos que no posean ninguna de las características que figuran en el anexo III”. Los desechos “peligrosos” son los desechos enumerados en el anexo I del Convenio, como se detalla en los anexos VIII y IX, y que poseen cualquiera de las características peligrosas enumeradas en el anexo III del Convenio. Esta lista de características incluye los residuos que son:

- H1 explosivo
- Líquidos inflamables H3
- H4.1 flammable solids
- H4.2 substances or wastes liable to spontaneous combustion
- H4.3 substances or wastes which, in contact with water emit flammable gases
- H5.1 oxidizing
- H5.2 organic peroxides
- H6.1 poisonous
- H6.2 sustancias infecciosas
- H8 corrosivos
- H10 liberando gases tóxicos en contacto con el aire o el agua
- H11 tóxico
- H12 ecotóxico
- H13 capaz, por medio de ser capaz, por cualquier medio, después de la eliminación, de producir otro material, por ejemplo, lixiviado, que posee cualquier característica enumerada anteriormente.

10. Are transboundary movements of wastes listed in entry A1181 subject to the PIC procedure under the Basel Convention?

CONVENIOS
BRSCONVENIO DE
BASILEACONVENIO DE
ROTTERDAMCONVENIO DE
ESTOCOLMOHogar La Convención Procedimientos Aplicación País

Estado de tránsito, y requiere el consentimiento previo por escrito del Estado de importación y, si procede, de los Estados de tránsito, antes de que pueda iniciarse el movimiento transfronterizo de desechos electrónicos.

11. ¿A qué se refiere la entrada Y49?

La entrada Y49 en el anexo II se refiere a los desechos electrónicos que requieren una consideración especial y enumera los siguientes desechos electrónicos (tenga en cuenta la entrada A1181 correspondiente del anexo VIII):

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
 - no contener ni estar contaminado con los componentes del anexo I en la medida en que los residuos exhiban una característica del anexo III, y
 - En los que ninguno de los componentes (por ejemplo, determinadas placas de circuito, determinados dispositivos de visualización) contiene o está contaminado con los componentes del anexo I en una medida en que el componente presenta una característica del anexo III.
- Componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (por ejemplo, determinadas placas de circuito, determinados dispositivos de visualización) que no contengan componentes del anexo I y no estén contaminados con ellos en la medida en que los componentes de los residuos presenten una característica del anexo III, a menos que estén cubiertos por otra entrada en el anexo II o por una entrada en el anexo IX .
- Residuos derivados de la transformación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o de componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (por ejemplo, fracciones derivadas de trituración o desmontaje), y que no contengan y no estén contaminados con los componentes del anexo I en la medida en que los residuos exhiban una característica del anexo III, a menos que estén cubiertos por otra entrada en el anexo II o por una entrada en el anexo IX.

12. ¿Están sujetos al procedimiento de CFP en el marco del Convenio de Basilea los movimientos transfronterizos de los desechos enumerados en la entrada Y49?

Sí. Sí.

Cualquier movimiento transfronterizo de desechos enumerado en el anexo II está sujeto al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) que implica la notificación por escrito del Estado de exportación y el consentimiento por escrito del Estado de importación y, en su caso, de los Estados de tránsito, antes de que pueda

CONVENIOS
BRSCONVENIO DE
BASILEACONVENIO DE
ROTTERDAMCONVENIO DE
ESTOCOLMO

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País Búsqueda
waste (A 1181) or as waste requiring special consideration (Y49).

Under the Convention, hazardous wastes are, more generally:

1. wastes that belong to any category contained in Annex I (e.g. containing or contaminated with cadmium, lead, mercury, organohalogen compounds or other Annex I constituents) unless they do not possess any of the hazardous characteristics contained in Annex III; and
2. wastes that are not covered under (a) but are defined as, or are considered to be, hazardous wastes by the domestic legislation of the Party of export, import or transit.

Los desechos peligrosos enumerados en el anexo I se detallan más adelante en el anexo VIII del Convenio, por ejemplo, en la entrada A1181 sobre desechos eléctricos y electrónicos , en consecuencia , cuando los desechos electrónicos contienen cadmio, plomo, mercurio, compuestos organohalógenos u otros componentes del anexo I en la medida en que los desechos exhiben una característica del anexo III, se clasifican como desechos peligrosos en el Convenio de Basilea. Dado que la clasificación de los desechos es la prerrogativa de las Partes, es importante comunicarse con las autoridades competentes pertinentes a fin de determinar si los desechos electrónicos se consideran desechos peligrosos. Los desechos eléctricos y electrónicos que no se consideran peligrosos están cubiertos por la entrada Y49 en el anexo II, que enumera las categorías de desechos que requieren una consideración especial (también conocido como "otros desechos"). Los residuos enumerados en el anexo II también están sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

14. ¿Puedo exportar o importar residuos electrónicos?

Depende de la legislación nacional y de las Partes involucradas en un movimiento transfronterizo (véase también la pregunta 15 sobre la Enmienda de la Prohibición).

Cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos u otros desechos que requieran una consideración especial que entran en el ámbito de aplicación de la Convención está sujeto a notificación previa por escrito del Estado de exportación y consentimiento previo por escrito del Estado de importación y, en su caso, de los Estados de tránsito (artículo 6, párrafos 1 a 4).

Las Partes pueden ejercer el derecho a prohibir las importaciones de desechos peligrosos o de otro tipo que requieran una consideración especial para su eliminación y notificar a las demás Partes por conducto de la Secretaría. Las Partes tienen la

CONVENIOS
BRS

CONVENIO DE
BASILEA

CONVENIO DE
ROTTERDAM

CONVENIO DE
ESTOCOLMO

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País

El Convenio de Basilea también exige que se proporcione a las Partes interesadas información relativa a cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y de otro tipo que requiera una consideración especial utilizando el formulario de notificación aceptado (artículo 4, párrafo 2 f)) y que el envío aprobado vaya acompañado de un documento de circulación desde el punto en que el movimiento transfronterizo comience hasta el punto de eliminación (artículo 4, párrafo 7 c)).

Furthermore, hazardous waste and other wastes requiring special consideration subject to transboundary movements should be packaged, labelled and transported in conformity with international rules and standards (Article 4, paragraph 7 (b)).

No se permiten movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos que requieran una consideración especial entre una parte y una no parte en el Convenio (párrafo 5 del artículo 4) a menos que exista un acuerdo bilateral, multilateral o regional, como se exige en el artículo 11 del Convenio.

El instrumento de control de las exportaciones y las importaciones tiene por objeto ayudar a las Partes, los Estados y las partes interesadas (generadores, exportadores, importadores, trituradores) a determinar si se aplica el Convenio de Basilea y qué requisitos jurídicos deben considerarse antes de iniciar un movimiento transfronterizo.

Para más información sobre esta herramienta, por favor haga clic [aquí](#).

15. ¿Se aplica la enmienda a la prohibición de los desechos electrónicos?

La Enmienda de Prohibición, que entró en vigor el 5 de diciembre de 2019, establece que las Partes enumeradas en el anexo VII del Convenio (miembros de la Unión Europea (sucesor legal de la Comunidad Europea), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y Liechtenstein) están obligadas a prohibir los movimientos transfronterizos a los Estados no enumerados en el anexo VII de los desechos peligrosos que están destinados a operaciones de conformidad con el anexo IV.A y desechos peligrosos en virtud del artículo 1.1, a).

La Enmienda de prohibición, tal como se indica en el artículo 4A del Convenio, se aplica a los “desechos peligrosos” enumerados en el anexo VIII (entrada A1181). Sin embargo, es importante señalar que no se aplica a “otros residuos” que requieran una consideración especial enumerada en el anexo II (entrada Y49).

Tras su entrada en vigor el 5 de diciembre de 2019, la Enmienda de prohibición es

CONVENIOS
BRSCONVENIO DE
BASILEACONVENIO DE
ROTTERDAMCONVENIO DE
ESTOCOLMO

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País

El Convenio de Basilea define específicamente lo que se considera tráfico ilegal (artículo 9) y establece que, entre otras cosas, cualquier movimiento transfronterizo de desechos u otros desechos se considera tráfico ilegal si:

- se realiza sin notificación con arreglo a las disposiciones del Convenio de Basilea;
- Se lleva a cabo sin consentimiento de conformidad con el Convenio de Basilea.

En el caso de que se determine que un movimiento transfronterizo constituye un tráfico ilegal como “el resultado de la conducta por parte del exportador o generador”, el Convenio de Basilea exige que el Estado de exportación se asegure de que los desechos en cuestión sean devueltos por el exportador o generador o, si es necesario, por sí mismo al Estado de exportación; o si ello es impracticable, se eliminan de otra manera de conformidad con las disposiciones del Convenio, en un plazo de 30 días a partir del momento en que el Estado de exportación

Si el tráfico ilícito es “el resultado de una conducta por parte del importador o desmontador”, el Estado de importación, en un plazo de 30 días a partir del momento en que el tráfico ilícito haya llegado a su atención o de otro período de tiempo que los Estados interesados puedan acordar, se asegurará de que los desechos en cuestión sean eliminados de manera ambientalmente racional por el importador o el triturador o, si es necesario, por sí mismos.

En los casos en que “no se puede asignar la responsabilidad por el tráfico ilícito”, el Convenio de Basilea exige que las partes interesadas o cualquier otra parte cooperen para garantizar que los desechos en cuestión se eliminan lo antes posible de manera ambientalmente racional.

Para obtener más información sobre el tráfico ilícito de residuos, visite nuestra página web: <https://www.basel.int/Implementation/LegalMatters/IllegalTraffic/Overview/tabid/3421/Default.aspx>

17. ¿Qué medidas deben adoptar las Partes para aplicar las enmiendas sobre residuos electrónicos?

Cada Parte obligada por las Enmiendas sobre los desechos electrónicos debe tomar las medidas necesarias para transponer las nuevas entradas y eliminar las antiguas de su marco jurídico nacional, según sea necesario y dependiendo de su sistema jurídico nacional. Dichas medidas deben adoptarse oportunamente para garantizar que, el 1º de enero de 2025, cada Parte esté en condiciones de aplicar las disposiciones del Convenio de Basilea con respecto a los desechos electrónicos enumerados en las nuevas entradas

CONVENIOS
BRS

CONVENIO DE
BASILEA

CONVENIO DE
ROTTERDAM

CONVENIO DE
ESTOCOLMO

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País

Las Partes tal vez deseen también informar a todas las partes interesadas pertinentes sobre los cambios en el régimen de control comercial de los desechos electrónicos, incluidos los importadores y exportadores, las instalaciones de reciclaje y eliminación y, si los transportistas pertinentes.

18. ¿Las aduanas deben conocer las enmiendas sobre los residuos electrónicos?

Las aduanas desempeñan un papel único para garantizar que los desechos salgan, entren o pasen por los países de acuerdo con las leyes, reglas y regulaciones aplicables. Las Partes podrán considerar necesario llegar a las administraciones aduaneras para informarles sobre los cambios en el régimen de control comercial de los desechos electrónicos y debatir medidas concretas para preparar la aplicación de las enmiendas sobre los desechos electrónicos (por ejemplo, elaborar estrategias de aplicación, establecer mecanismos de ejecución interinstitucionales o especificar asuntos de desechos electrónicos en los existentes, desarrollar o ajustar la gestión de riesgos).

El Código HS 85.49 para “Residuos eléctricos y electrónicos”, comúnmente conocido como “e-waste”, se introdujo en la séptima edición de la nomenclatura del Sistema Armonizado (HS 2022), que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2022. Se aplica tanto a los desechos electrónicos peligrosos como a los no peligrosos. La disponibilidad del código HS específico apoya las aduanas en el control de los movimientos relacionados con los desechos electrónicos.

Hay algunos otros códigos HS que podrían utilizarse en relación con los desechos electrónicos:

- Peligroso: 8548, Ex 8471, Ex 8473, Ex 8528, Ex 8529
- No peligroso: 8548, Ex 85, Ex 7602, Ex 7802, Ex 7902, Ex 8002, Ex 7404, Ex 7503, Ex 7112

Para obtener más información, consulte las directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y los equipos eléctricos y electrónicos utilizados, en particular en relación con la distinción entre desechos y no desechos en el Convenio de Basilea.

19. ¿A quién debo ponerme en contacto con las preguntas sobre las enmiendas sobre los desechos electrónicos?

Para preguntas relacionadas con los marcos jurídicos nacionales y los movimientos

CONVENIOS
BRS

CONVENIO DE
BASILEA

CONVENIO DE
ROTTERDAM

CONVENIO DE
ESTOCOLMO

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País Búsqueda
comuníquese con la Secretaría brs@un.org.

E-residuos

Resumen

Decisiones

Enmiendas sobre residuos electrónicos

Directrices Técnicas

PAZ II

Proyectos

MOOC

Talleres

Seminarios web

Enmiendas sobre residuos electrónicos

Resumen

Decisiones

FAQs

Para más actualizaciones síguenos:



CONVENIOS
BRS

CONVENIO DE
BASILEA

CONVENIO DE
ROTTERDAM

CONVENIO DE
ESTOCOLMO

Hogar La Convención Procedimientos Aplicación País Búsqueda

~~Seguimiento de la COP-10~~

Grupo de Trabajo de composición abierta

Aplicación y

Comité de Cumplimiento

Aplicación

Lista de verificación para legislador

Tráfico Ilegal

Alianzas

Directrices Técnicas

Situación de las ratificaciones

Contactos de País

Calendario

Publicaciones

Mapa del sitio

PNUMA

FAO

Naciones Unidas

BCRC

Información



Secretaría del Convenio de Basilea

Dirección de la oficina: 11-13, Chemin des Anémones - 1219 Châtelaine, Suiza

Dirección postal: Avenue de la Paix 8-14, 1211 Ginebra 10, Suiza

Tel.: +41 (0)22 917 8271

Correo electrónico: brs@un.org

[Feedback](#)

[CONVENIOS
BRS](#)[CONVENIO DE
BASILEA](#)[CONVENIO DE
ROTTERDAM](#)[CONVENIO DE
ESTOCOLMO](#)[Hogar](#) [La Convención](#) [Procedimientos](#) [Aplicación](#) [Paíse](#) [Búsqueda](#)